



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXV/0019/2017

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de declaración de incompetencia de parte de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 088772016, que se refiere al dato de puesto y jefe directo de diversas personas que participaron en el procedimiento de designación de las y los Comisionados del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, que pertenecen a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a Instituciones de Educación Superior y,

RESULTANDO:

- 1.- Que en fecha 02 de enero del año dos mil diecisiete, el C. El Mismo Amanecer, presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua, Solicitudes de Acceso a la Información con números de folio 088772016, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en las que solicitó lo siguiente:

“Solicito un listado de todas las personas que tuvieron acceso a TODA la INFORMACIÓN relacionada con el proceso de selección de comisionados del Ichitaip; señalando el lugar donde trabaja, su nombre, su puesto, su jefe inmediato y la información que tuvo disponible, así como la fecha a partir de la cual la tuvo a su disposición y con que fin.”

- 2.- Que en fecha 02 de enero del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos, de este sujeto obligado la solicitud de de información, con número de folio 088772016 con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.
- 3.- Que con fecha 13 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Transparencia emitió resolución RCT-LXV/0013/2017 donde se Confirmó la petición de ampliación del plazo derivada de la solicitud de información con número de folio 088772016 con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- Que con fecha 18 de enero del año dos mil diecisiete la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de incompetencia de parte de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 088772016, en los siguientes términos:

“...
Con fecha 02 de enero del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 088772016, que a la letra dice:

“Solicito un listado personas que tuvieron acceso a TODA la INFORMACIÓN relacionada con el proceso de selección de comisionados del Ichitaip, señalando el lugar donde trabaja, su nombre, su puesto, su jefe inmediato y la información que tuvo disponible, así como la fecha a partir de la cual la tuvo a su disposición y con que fin”



Esta Unidad Administrativa al procesar los datos para atender la solicitud en comento, advirtió que diversas personas que participaron en el procedimiento de designación de las y los Comisionados del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, pertenecen a los Poderes Ejecutivo y Judicial y las Instituciones de Educación Superior (UACH, UACJ y LA SALLE).

Asimismo, que existen diversos oficios mediante los cuales esos entes públicos y organismos informaron los nombres y, en algunos casos, el puesto de las personas designadas como sus representantes ante la Comisión Especial, que llevó a cabo el procedimiento.

No obstante que este Sujeto Obligado carece de competencia para informar, con toda precisión, el puesto y jefe inmediato de los funcionarios que no forman parte del Poder Legislativo, esta Unidad Administrativa hace del conocimiento del solicitante lo asentado en dichos oficios.

En razón de lo expuesto, acudo a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se sirva confirmar la declaración de incompetencia de este Sujeto Obligado, para generar o poseer esa parte de la información que requiere el solicitante, y así sugerir se presente, en su caso, nueva solicitud de información a aquellos que tienen el carácter de Sujetos Obligados por la ley de la materia, en concreto, los Poderes Ejecutivo a través Despacho del C. Gobernador, Judicial que es el Tribunal Superior de Justicia y las Instituciones de Educación Superior, Universidad Autónoma de Chihuahua y Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. ...”

CONSIDERANDOS:

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- Que conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, y en caso de poderlo determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.
- III.- Que con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública son sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, los Ayuntamientos o Concejos Municipales y la Administración Pública Municipal, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, las Empresas de Participación Estatal y Municipal, los Fideicomisos Públicos y Fondos Públicos, los Organismos Públicos Autónomos del Estado, los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y Los Sindicatos y las personas físicas y morales de derecho privado constituidas conforme a la ley correspondiente, que reciban recursos públicos, que ejerzan una función pública o realicen actos de autoridad.
- IV.- Que con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la designación que haga el Pleno del H. Congreso del Estado de Chihuahua de Comisionados se deberá formar una comisión especial integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo; dos del Poder Judicial y, en el caso del Poder Legislativo, por el (la) Presidente (a)



- del Congreso y los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, o por quienes estos designen y que dicha comisión realizará, con el apoyo de instituciones de educación superior del Estado, un examen de conocimientos a las y los aspirantes, en los términos de la convocatoria.
- V.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que no obstante que existen diversos oficios mediante los cuales esos entes públicos y organismos informaron los nombres y, en algunos casos, el puesto de las personas designadas como sus representantes ante la Comisión Especial, que llevó a cabo el procedimiento, los datos precisos de puesto y jefe directo de diversas personas que participaron en el procedimiento de designación de las y los Comisionados del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, que pertenecen a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como, a Instituciones de Educación Superior, no son datos que se puedan proporcionar con toda certeza ya que dichos funcionarios no forman parte del Poder Legislativo y son otros Sujetos Obligados los que pueden proporcionar con toda certeza dicha información.
- VI.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de incompetencia de parte de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 088772016, dado que queda acreditada la incompetencia para generar o poseer la información requerida por la persona solicitante por tratarse de información que poseen diversos sujetos obligados.
- VII.- Que efectivamente, en virtud de que este Sujeto Obligado, carece de competencia para atender parte de la información requerida en la solicitud de información por razón de su materia, se sugiere que el solicitante presente nueva solicitud de información a aquellos que tienen el carácter de Sujetos Obligados por la ley de la materia, en concreto, los Poderes Ejecutivo a través del Despacho del C gobernador, Judicial a través del Tribunal Superior de Justicia y a las Instituciones de Educación Superior, Universidad Autónoma de Chihuahua y universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

PRIMERO.- SE CONFIRMA la declaración de incompetencia de parte de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 088772016, que se refiere al dato de puesto y jefe directo de diversas personas que participaron en el procedimiento de designación de las y los Comisionados del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, que pertenecen a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como, a Instituciones de Educación Superior.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Legislativos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 20 de enero del dos mil diecisiete.



Lic. Luis Enrique Acosta Torres
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila
Secretario del Comité de Transparencia



Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández
Vocal del Comité de Transparencia